QUILLA-24-008102

Barranquilla, 19 de enero de 2024

Señora
PAOLA SIERRA MANRIQUE
Directora Regional Caribe
FE Y ALEGRIA COLOMBIA
asistadmin.caribe@feyalegria.org.co

Asunto: Respuesta a solicitud Uso de Suelo EXT-QUILLA-24-003697

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación le comunica que, según lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto No.0212 de febrero de 2014, así como la Resolución 011 de 2018 y, en especial, lo contenido en los Mapas No. U-19 (Piezas Urbanas) y U-15 (Polígonos Normativos), el Anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, que forman parte del plan de ordenamiento territorial, el predio que se identifica a continuación está sujeto a la siguiente regulación de uso del suelo:

Uso de Suelo Institucional Educativo para el predio relacionado a continuación (Anexo 01 de la Resolución 0019/2016)

Dirección (Ref. Catastral)	**Nombre I.E.**	**Pieza Urbana**	**Uso de Suelo**
Calle 91 6G 25 Lt.13 01120000001600010000000000	INST. EDUC. DIST. LA MILAGROSA	SUROCCIDENTAL-2	Institucional Educativo

NOTA 1. Este reporte no constituye concepto de uso de suelo del cual versa el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015. Para obtener el concepto de uso del suelo de que trata la norma citada, deberá dirigir su solicitud a los curadores urbanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021. Este reporte tampoco otorga derechos ni obligaciones a su peticionario ni modifica los derechos conferidos mediante licencias vigentes a la fecha de la emisión del reporte o que hayan sido ejecutadas. Este reporte no autoriza ningún tipo de obra o intervención; no consolida situaciones particulares ni concretas.

NOTA 2: La presente información está sujeta a la vigencia del plan de ordenamiento territorial adoptado mediante Decreto 0212 de 2014.

NOTA 3: Esta información únicamente aplica de acuerdo con las áreas y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica de la base catastral del Distrito de Barranquilla. Cualquier modificación de las áreas linderos, subdivisión y/o englobe realizada en fecha posterior a la emisión de este reporte puede variar la información aplicable, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección o matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

QUILLA-24-008102

Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Araiza Frías S
Profesional Universitario..